ACUERDO No. 376 (de 15 de diciembre de 2020)

"Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal y se ordena su remisión al Tesoro Nacional"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado "El Canal de Panamá" de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado "El Canal de Panamá" solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica).

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica dispone que además de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Panamá, la Junta Directiva ejercerá la potestad de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal de Panamá y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones.

Que asimismo y con fundamento en las facultades otorgadas mediante los artículos 18, 118 y 119 de la Ley Orgánica, la Junta Directiva aprobó mediante Acuerdo No. 361 de 18 de febrero de 2020 el Reglamento de Reservas, así como ha aprobado su modificación.

Que tanto en el artículo 320 de la Constitución Política, como en el artículo 41 de la Ley Orgánica, se dispone que en el presupuesto de la Autoridad, se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las

reservas necesarias para contingencias previstas en la Ley y su Administración y en los reglamentos correspondientes, traspaso que se hará efectivo en el período fiscal siguiente.

Que de igual forma, el artículo 4 del Reglamento de Reservas dispone que los saldos de fondos en reservas que sean eliminadas, a las cuales les haya expirado su periodo de vigencia o cuyo propósito haya sido cumplido conforme lo disponga la Junta Directiva, podrán ser trasladados a otras reservas existentes o destinadas a constituir nuevas reservas. De no ser así, tales saldos serán remitidos al Tesoro Nacional como excedentes en el período fiscal siguiente al de su cancelación.

Que por su parte, el artículo 34-B del Reglamento de Finanzas establece que, al finalizar cada año fiscal, la Autoridad transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo de la Provisión para Contingencias del Programa de Inversiones.

Que mediante Acuerdo No. 375 de 15 de diciembre de 2020, la Junta Directiva aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2020 que inició el 1 de octubre del 2019 y culminó el 30 de septiembre del 2020.

Que los referidos estados financieros auditados mostraron una utilidad neta de mil setecientos diez millones ciento treinta y un mil ciento ocho balboas con 06/100 (B/.1,710,131,108.06), de los cuales, una vez:

- deducido el ajuste de las provisiones para el Programa de Inversión y las Compras de inventario por cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos balboas con 23/100 (B/.457,232.23);
- deducidas las sumas correspondientes al aumento en la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos Catastróficos por ciento noventa y dos millones doscientos mil balboas (B/.192,200,000.00), al aumento en la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda por setenta y cuatro millones setecientos mil doscientos setenta y un balboas con 94/100 (B/.74,700,271.94) y la devolución del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones por setenta millones cincuenta y un mil balboas (B/.70,051,000.00);
- deducidas las sumas aportadas para pago del financiamiento externo por doscientos treinta millones de balboas (B/.230,000,000.00), las contribuciones de la concesión del teatro IMAX por setecientos veinte mil cuatrocientos noventa balboas con 58/100 (B/.720,490.58) y la provisión por la valuación de los activos biológicos por seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos catorce balboas con 00/100 (B/.655,914.00); arrojan un saldo final de mil doscientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y nueve balboas con 31/100 (B/.1,281,448,199.31) que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha evaluado la información presentada por la Administración y considera apropiada su aprobación en los términos indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2020, la suma mil doscientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y nueve balboas con 31/100 (B/.1,281,448,199.31) y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez

Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega

Secretaria